

Construcción, instalación y funcionamiento de Centrales Nucleares en el Departamento de Colonia.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA

ACUERDA Y DECRETA:

- ART. 1° — Se prohíbe la construcción, la instalación y el funcionamiento de Centrales Nucleares en el Departamento de Colonia.
- ART. 2° — No se permite la instalación de Plantas de Reprocesamiento de sustancias radioactivas, en el territorio departamental.
- ART. 3° — No se autoriza, ni el tránsito ni la disposición final, de residuos de sustancias radioactivas provenientes de terceros países, dentro de los límites de este Departamento.
- ART. 4° — El presente Decreto comenzará a regir inmediatamente de su publicación, debiéndose efectuar ésta en por lo menos tres órganos de prensa de distintas ciudades del Departamento y en dos diarios de circulación nacional.
- ART. 5° — Comuníquese al Poder Ejecutivo y a los Ministerios de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y de Industria y Energía.
- ART. 6° — Comuníquese e insértese en el Libro de Decretos de la Junta Departamental.
- SALA DE SESIONES de la Junta Departamental, a veintiuno de julio de mil novecientos noventa y cinco.

JORGE GODOY
Presidente

GLADYS MARTINEZ
Secretaria General